legio «Berriz». Nivel: Preescolar. Número de unidades: Tres (una de Jardín de Infancia y dos de Párvulos). Puestos escolares: 120.
Expediente: 15.750.
Municipio: Torrejón de la Calzada. Domicilio: La Iglesia, sin número, carretera C-404, kilómetro 24,800. Denominación: «Castilla». Titular: Cooperativa de Enseñanza «Antonio Machado». Fecha de autorización previa: 18 de abril de 1983. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos de Párvulos. Puestos escolares: 5.

**18105** *ORDEN de 2 de abril de 1984 por la que se autoriza la ampliación de enseñanzas al Centro privado de Formación Profesional «Academia Marco», de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don José Marco Bergés, titular del Centro privado de Formación Profesional «Academia Marco», de Zaragoza, en solicitud de ampliación de Enseñanzas.
Teniendo en cuenta que el citado Centro obtuvo su autorización definitiva como Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado por Orden de 5 de octubre de 1982, y que reúne los requisitos establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Zaragoza, en sentido favorable,
Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional «Academia Marco», calle Conde de Aranda, 7, de Zaragoza, la ampliación de las enseñanzas de segundo grado de la Rama «Electricidad», especialidad «Equipos de Informática», a partir del curso académico 1984/1985.
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 2 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**18106** *ORDEN de 3 de abril de 1984 por la que se amplían enseñanzas, con carácter excepcional, en diversas Secciones de Formación Profesional de primer grado.*

Ilmo. Sr.: Con objeto de satisfacer las necesidades de escolarización, en cuanto se refiere al alumnado de Formación Profesional de segundo grado, en ciertas localidades de las provincias de Albacete, Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Cuenca, Segovia y Soria, y
Teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en las zonas de que se hará mención, así como los favorables informes emitidos por los Directores provinciales correspondientes,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en las Secciones de Formación Profesional de primer grado que a continuación se expresan sean ampliadas, con carácter excepcional, a partir del próximo curso académico 1984-1985 en el segundo grado de Formación Profesional en las ramas y especialidades que para cada una de ellas también se mencionan:

*Provincia de Albacete*

Casas Ibáñez. Rama Administrativa y Comercial, especialidad Secretariado.

*Provincia de Badajoz*

Villafranca de los Barros. Rama de Automoción, especialidad Mecánica y Electricidad del automóvil.

*Provincia de Cáceres*

Hoyos. Rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativo.

*Provincia de Ciudad Real*

Horcajo de los Montes. Rama Agraria, especialidad de Explotaciones agropecuarias.

*Provincia de Cuenca*

Mota del Cuervo. Rama Administrativa y Comercial, especialidad Informática de Gestión.

*Provincia de Segovia*

Ayllón. Rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativo.

*Provincia de Soria*

Almazán. Rama Administrativa y Comercial, especialidad de Contabilidad.

Curso de enseñanzas complementarias de acceso de primero a segundo grado de Formación Profesional.

Las anteriores enseñanzas no podrá establecerse cuando el número de alumnos inscritos sea inferior a veinte.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**18107** *ORDEN de 5 de abril de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en 3 de noviembre de 1983, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Iluminada Sanz Rey.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Iluminada Sanz Rey, contra resolución de este Departamento, sobre recurso de traslados entre Profesores de Educación General Básica, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 3 de noviembre de 1983, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Hernández Tabernilla, en nombre y representación de doña Iluminada Sanz Rey, contra la resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de 10 de agosto de 1978, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición contra ella presentado, debemos declarar y declaramos: 1.º) que tales resoluciones son nulas, por ser contrarias a derecho, en la parte que afecta a la recurrente; 2.º) queda sin efecto la resolución del concurso anunciado con fecha 24 de diciembre de 1977, también en la parte afectante a la actora, y 3.º) se admite concediéndosele e derecho de consortes, adjudicándosele la plaza que le corresponda según puntuación. Se condena a la Administración a estar y pasar por las anteriores declaraciones, absolviéndola de los demás pedimentos formulados en su contra y sin hacer pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 5 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**18108** *ORDEN de 10 de abril de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en 23 de diciembre de 1983, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Blanco Miguel, doña María Pilar Parra Santiago y doña Aurora Sindín López.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo extraordinario de revisión, interpuesto por doña Carmen Blanco Miguel, doña María Pilar Parra Santiago y doña Aurora Sindín López, contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, de fecha 2 de diciembre de 1981, sobre adjudicación de vacantes por turno de consortes, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en fecha 23 de diciembre de 1983, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de revisión, formulado por doña Carmen Blanco de Miguel, doña María del Pilar Parra Santiago y doña Aurora Sindín López, contra la sentencia de 2 de diciembre de 1981, dictada por la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Valladolid, en los recursos acumulados 610 y 615 de 1980, declarando la pérdida del depósito constituido y con imposición de las costas a las recurrentes.»
En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.
Madrid, 10 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**18109** *ORDEN de 16 de abril de 1984 por la que se autoriza el cese de funcionamiento al Centro privado de Formación Profesional «Santa Vicenta María», de Puertollano (Ciudad Real).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Congregación de Religiosas de María Inmaculada, titular del Centro privado de Formación Profesional «Santa Vicenta María», de Puertollano (Ciudad Real), en solicitud de cese de actividades;